

## ◆ Banco de la República



---

### *Resolución Externa 10 de 2014*

---

*(26 de septiembre)*

***Por la cual se expiden regulaciones sobre los sistemas de compensación y liquidación de divisas y sus operadores***

La Junta Directiva del Banco de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 16 literales h) e i) de la Ley 31 de 1992 y los artículos 19 y 66 de la Ley 964 de 2005.

RESUELVE:

**Artículo 1.º.** El artículo 6.º de la Resolución Externa 4 de 2006, quedará así:

**“Artículo 6.º. Liquidación de operaciones.** Para efectos de la liquidación de las operaciones en el Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas, las transferencias de los recursos se efectuarán así: i) en moneda legal a través de las cuentas de depósito que mantienen los participantes en el Banco de la República, y ii) en moneda extranjera a través de las cuentas de depósito que posean los participantes en entidades financieras del exterior.

El acceso de los participantes al Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas, en ningún caso limita la autonomía del Banco de la República para establecer condiciones de apertura y mantenimiento de las cuentas, así como para imponer las sanciones por incumplimiento a los contratos de depósito, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Banco de la República y su Junta Directiva sobre la materia”.

**Artículo 2.º.** La presente resolución rige a partir del dos (2) de febrero del dos mil quince (2015).

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

♦ **Mauricio Cárdenas Santamaría** ♦  
Presidente

♦ **Alberto Boada Ortiz** ♦  
Secretario

## ◆ Índice de medidas legislativas y ejecutivas

Encuentre en la dirección electrónica Juriscol <http://juriscol.banrep.gov.co>, el texto completo de las leyes, los derechos de carácter general, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las normas y jurisprudencia de las Altas Cortes relacionadas con el Banco de la República desde su creación en 1923.



### CONGRESO DE LA REPÚBLICA *Ley*

| 1734 (septiembre 8) |

*Diario Oficial*, núm. 49268, 8 de septiembre de 2014, p. 3.

Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colom-

bia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre Cooperación y Seguridad de Información”, suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 25 de junio de 2013.



### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO *Decretos*

| 1468 (septiembre 2) |

*Diario Oficial*, núm. 49262, 2 de septiembre de 2014, p. 38.

Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los instrumentos que componen el patrimonio técnico de los establecimientos de crédito.

| **1704 (septiembre 8)** |

*Diario Oficial*, núm. 49268, 8 de septiembre de 2014, p. 6.

Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2014 y se efectúa la correspondiente liquidación.

| **1729 (septiembre 11)** |

*Diario Oficial*, núm. 49271, 11 de septiembre de 2014, p. 1.

Por el cual se amplía el monto de emisión de “Títulos de Tesorería (TES) Clase B” fijado en el Decreto 3031 de 2013 destinados a financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2014.

| **1745 (septiembre 12)** |

*Diario Oficial*, núm. 49272, 12 de septiembre de 2014, p. 1.

Por el cual se modifica el Decreto número 2555 de 2010 en lo relacionado con la licitación de seguros asociados a créditos con garantía hipotecaria o *leasing* habitacional.

| **1780 (septiembre 18)** |

*Diario Oficial*, núm. 49278, 18 de septiembre de 2014, p. 2.

Por el cual se modifica el Decreto número 2785 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

| **1781 (septiembre 18)** |

*Diario Oficial*, núm. 49278, 18 de septiembre de 2014, p. 3.

Por el cual se extiende el tratamiento de que trata el artículo 437-4 del Estatuto Tributario.

| **1823 (septiembre 22)** |

*Diario Oficial*, núm. 49282, 22 de septiembre de 2014, p. 1.

Por el cual se modifica el Decreto número 1213 de 2014 que ordenó la emisión de “Títulos de Tesorería TES - Clase B para regular la liquidez de la economía” para la vigencia 2014.

| **1859 (septiembre 26)** |

*Diario Oficial*, núm. 49286, 26 de septiembre de 2014, p. 14.

Por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 1 del Decreto número 1848 de 2013.

| **1861 (septiembre 26)** |

*Diario Oficial*, núm. 49286, 26 de septiembre de 2014, p. 14.

Por el cual se modifica el Decreto número 2555 de 2010 en lo relacionado con la metodología del cálculo de rentabilidad mínima obligatoria para el portafolio de corto plazo.

| **1880 (septiembre 29)** |

*Diario Oficial*, núm. 49289, 29 de septiembre de 2014, p. 2.

Por el cual se reglamenta el funcionamiento y operatividad del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), creado mediante el artículo 69 de la Ley 1151 de 2007 y se dictan otras disposiciones.



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
*Decreto*

| **1873** (septiembre 29) |

*Diario Oficial*, núm. 49289, 29 de septiembre de 2014, p. 4.

Por el cual se reglamenta la compensación del plazo de duración de la patente mediante restauración.



**MINISTERIO DE CULTURA**  
*Decreto*

| **1698** (septiembre 5) |

*Diario Oficial*, núm. 49241, 12 de agosto de 2014, p. 6.

Por medio del cual se reglamenta la Ley 1675 de 2013.



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**  
*Circulares externas*

| **24** (septiembre 1) |

Derogatoria de algunas proformas y formatos.

nancieros derivados básicos ('Plain Vanilla'), correspondiente a los formatos 468, 469, 470, 471 y 472.

| **25** (septiembre 2) |

Instrucciones sobre operaciones que se compensen y liquiden en una cámara de riesgo central de contraparte y mediante las cuales se modifican el capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera, el capítulo Décimo Sexto del título I de la Circular Básica Jurídica y el instructivo de la proforma F.0000-146 "Valoración de instrumentos fi-

| **26** (septiembre 15) |

Instrucciones mediante las cuales se subroga el título VIII de la Circular Básica Jurídica, con el fin de incorporar las reglas aplicables a la administración, gestión y distribución de fondos de inversión colectiva, de acuerdo con el Decreto 1242 de 2013, modificado por el Decreto 1068 de 2014, y se establecen las con-

diciones aplicables al plan de ajuste de fondos de inversión colectiva (FIC) y su transición.

**| 27 (septiembre 30) |**

Modificación de la Nota Técnica del ramo BEPS incorporada en el Anexo 9 del título VI de la Circular Básica Jurídica.

**| 28 (septiembre 30) |**

Presenta el Nuevo Código País y Adopción del Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas. Anexos - Anexos versión inglés.



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**  
*Cartas circulares*

**| 80 (septiembre 3) |**

Variación del portafolio de referencia el 1 de agosto de 2014.

**| 81 (septiembre 4) |**

Obligación de informar a la Superintendencia Financiera de Colombia la selección del proveedor de precios para valoración para cada segmento de mercado.

**| 82 (septiembre 9) |**

Cociente ingreso por comisión de administración de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet cuando la administración de los mismos bajo un mismo contrato es inferior a tres años.

**| 83 (septiembre 10) |**

Índice de bursatilidad accionaria para agosto de 2014.

**| 84 (septiembre 10) |**

Divulgación DTF pensional aplicable a los bonos pensionales de que trata el Decreto 1299 de 1994.

**| 85 (septiembre 10) |**

Rentabilidad mínima obligatoria de los portafolios de corto y largo plazo de los fondos de cesantía y de los tipos de fondos de pensiones obligatorias conservador, especial de retiro programado, moderado y de mayor riesgo.

**| 86 (septiembre 16) |**

Divulgación de la rentabilidad a utilizar en el traslado de recursos del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.



**BANCO DE LA REPÚBLICA**  
*Resolución externa*

**| 10 (septiembre 26) |**

Por la cual se expiden regulaciones sobre los sistemas de compensación y liquidación de divisas y sus operadores.